REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 1100140030 67 2017 001167 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELVIA PIEDAD LLANOS NIÑO
DEMANDADO: NUBIA CONSUELO HERNANDEZ VARGAS

Revisadas las presentes diligencias y la documental aportada al expediente digital, encuentra el despacho que no es posible tener por notificada a la demandada **NUBIA CONSUELO HERNANDEZ VARGAS**, debido que la señora **ANGELA MARIA BRICEÑO PATIÑO** gerente de la sociedad **GRUPO GRAN COLOMBIANA DE TURISMO Y JURIDICOS ASOCIADOS E INMOBILIARIOS S.A.S.** informó a través de su apoderado judicial que no conoce ni distingue a la demandada.

Si bien se remitió el citatorio y aviso judicial de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física y electrónica de la aludida empresa, lo cierto es que ellas no corresponden ni al domicilio ni correo de la demandada.

Así las cosas, se INSTA a la parte demandante y su apoderada judicial para que se abstengan de seguir remitiendo notificaciones a las direcciones de la empresa en mención; y verifique o ubique las que si corresponden a la señora **NUBIA CONSUELO HERNANDEZ VARGAS** para notificarle la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b103c61525c085e3d0720e9ab6541079830d127c85bab2aa08e3ef998bf245b**
Documento generado en 08/10/2021 01:31:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica